



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 16 de Setiembre de 2024

**VISTOS:** El expediente administrativo que contiene el Memorándum N° 423-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE; Informe N° 201-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/ADM; Informe N° 624-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL; sobre aprobación del expediente de adjudicación simplificada N° 006-2024-CS-DRSM-DRISI-1 (Complemento nutricional para el personal administrativo D.L. 276), Informe N° 271-2024-GRM-DIRESA-DRSI-ODI-PRES. presupuestal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado numeral 8.1, en su literal a) prescribe: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", norma que debe ser concordada con lo señalado en el párrafo in fine del artículo 47.4 de su Reglamento;

Que, atendiendo al requerimiento de bienes, la Unidad de Logística ha realizado las actuaciones preparatorias mediante la indagación del mercado para determinar el valor estimado de la contratación que es de S/ 76,006.80 soles a la fecha del 10 de setiembre del 2024, por lo que mediante informe N° 627-2024-GRM-DIRESA-DTISI-DE-URH solicita la certificación presupuestal para la adquisición de la contratación;

Que la Oficina de Desarrollo Institucional otorgo la Certificación del Crédito Presupuestario N° 002299 SIAF 000002368 por la suma de S/76,006.80 del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, la Unidad de Logística, con el informe N° 624-2024-GRM- DIRESA-DRISI- DE-ADM/UL del 11 de setiembre del 2024, solicito la aprobación del expediente de contratación del Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS-DRSM-DRISI-1, para la contratación de la Adquisición Complemento nutricional para el personal administrativo D.L. 276, según especificaciones técnicas, con un valor estimado de S/ 76,006.80 incluido IGV;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el literal a) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;



.../  
/...

Por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...);



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se dispone que "[...] Para su aprobación el expediente de contratación, debe contener: a) El requerimiento; [...] h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial; j) La opción de realizar la contratación por paquete; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación (...); m) El resumen ejecutivo cuando corresponda; [ . . . ];

Que, en lo referente al requerimiento, conforme con lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";



Que, en este contexto, se advierte que el expediente presentadas correspondientes al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°. 006-2024-CS-DRSM-DRISI-1 denominado "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Dec. Leg. 276, cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento conforme a la normatividad precitada, por lo que corresponde aprobar el Expediente, en ejercicio de las facultades de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general. Cabe precisar que este acto administrativo se emite bajo la presunción que el órgano encargado de las contrataciones, en su condición de área especializada ha procedido a elaborar dicho expediente, teniendo en consideración la normatividad vigente en materia de contrataciones públicas; así como también, se presume que han desplegado sus funciones con probidad, eficiencia, veracidad, responsabilidad, buena fe y respeto de la Constitución y las Leyes; de ahí que, en mérito al principio de confianza laboral;

De conformidad a lo dispuesto en el por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-CS-DRSM-DRISI-1, denominado COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Dec. Leg. 276, con un valor estimado de S/76,006.80 incluido IGV, con Fuente de Financiamiento Recurso ordinarios**

.. /

1...



**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Logística y al Comité designado para que conduzca el procedimiento de selección hasta su culminación, debiendo respetar el marco normativo correspondiente de la contratación pública.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** el desglose de los actuados de la presente resolución, a fin de que sean agregados al expediente de contratación para que sean custodiados por la Unidad de Logística en el marco de sus funciones según el marco normativo de la contratación pública.

**ARTICULO CUARTO. - Disponer**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.



### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JEON/DE  
RAPQUAJ  
Dirección  
Adm  
Logística  
ASJU